CONTRATO DE OBRA No. MC051-2025	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO**
NIT No.	800.099.072-8
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN**
C.C. No.	1.085.259.861 de Pasto (N)
CONTRATISTA	**JHONNY ANDRES PANTOJA CHARFUELAN**
C.C. No.	1.004.691.354
DIRECCIÓN	Calle 12 B No. 44 – 81 B/ PANDIACO – PASTO (N)
TELÉFONO	3205028807
CORREO ELECTRÓNICO	jhonnypa133@gmail.com
OBJETO	**"MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS CRITICOS EN EL TRAMO VIAL CAMPO BELLO - LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE. ($39.507.650,00)** incluido IVA. (Cuando aplique).
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) días,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCION	16 de septiembre de 2025.

Los aquí suscribientes, **JOSE LUIS MEJIA BURBANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Cumbitara (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.243.674, debidamente facultada para contratar, obrando en calidad de Alcalde (E) y representante legal del Municipio de Cumbitara - Nariño, persona jurídica identificada con Nit No. 800.099.072-8, como parte CONTRATANTE y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **JHONNY ANDRES PANTOJA CHARFUELAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.004.691.354**, quien declara no hallarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el MUNICIPIO, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de **OBRA,** como resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC051-2025**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.- Que la misión del Municipio de Cumbitara (N) es administrar los recursos de forma eficiente y transparente para garantizar la prestación de un servicio idóneo que asegure la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad en todos sus ámbitos, promoviendo la prosperidad de todos los habitantes y generando condiciones de desarrollo que permita la construcción colectiva de un mejor municipio, en sus espacios urbano y rural, afianzando la convivencia y la justicia social y la garantía de derechos de los Cumbitareños.

2.- Dentro de la organización de la Alcaldía, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, está encargada de gestionar y adelantar obras y proyectos de construcción y/o rehabilitación de los lugares públicos, mejoramiento de vías dentro del municipio, así como la construcción de las diferentes obras dentro del mismo, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de accesibilidad, brindar mayores y mejores espacios para el goce y disfrute de la comunidad.

3.- El mejoramiento y mantenimiento en las vías principales del municipio es de vital importancia con el fin de garantizar una movilidad continua, un estado adecuado de la vía y seguridad en todos los vehículos que transitan por el lugar.

4.- El desarrollo del proyecto consiste en **"**MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS CRITICOS EN EL TRAMO VIAL CAMPO BELLO - LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En tanto el proyecto prevé el mantenimiento de las vías rurales del municipio, se ha identificado, como se verá más adelante, la alternativa de hacer rocería y limpieza de alcantarillas.

5.- Que la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) desarrolló los respectivos estudios previos, en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación, la conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.

6.- Que la cuantía y naturaleza de los bienes y/o servicios del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes y/o servicios, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, es decir, que se adelantó bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo que dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes procede para la celebración de éste contrato de Obra.

7.- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Banco de Proyectos Municipal.

8.- Que según la Ley 1150 de 2007 la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal 2025 es de $ 398.580.000.oo y por tanto el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía es de $39.858.000.oo.

9.- Que para amparar las obligaciones del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025001235** del 25 de agosto de 2025, expedido por la Tesorería Municipal por un valor total de **$ 39.736.945,46** del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025.

10.- Que el contrato se adjudica al oferente que ofreció el precio más bajo y cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente es el **"MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS CRITICOS EN EL TRAMO VIAL CAMPO BELLO - LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V.TOTAL
1	Mantenimiento Vial Puntos Críticos	ML	1.200,00	$ 24.800	$ 29.760.000
2	Desalojo de Derrumbes	M3	65,00	$ 9.700	$ 630.500
SUBTOTAL					$ 30.390.500
DESCRIPCION		PORCENTAJE		VALOR	

ADMINISTRACION	**24%**	**$ 7.293.720**	
IMPREVISTOS	**1%**	**$ 303.905**	
UTILIDADES	**5%**	**$ 1.519.525**	
		TOTAL	**$39.507.650**

A. DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el [2] día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito; 2) La obra se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales deben ajustar a la propuesta presentada por el CONTRATISTA al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este contrato, los cuales deben estar firmados por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del

interventor. Así mismo deberá tener en cuenta el CONTRATISTA los estudios, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás especificaciones que entregue EL CONTRATANTE, que forman parte integral del contrato que se suscriba. 3). Realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar). 4) En caso de que el CONTRATISTA considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del supervisor, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el CONTRATISTA, el SUPERVISOR. 5) Proporcionar al supervisor del contrato y a la alcaldía de Cumbitara o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 6). Informar oportunamente al supervisor el día que se hará entrega final de las obras. 7). Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de cuatro meses después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8). Será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del municipio de Cumbitara o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el municipio de Cumbitara le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9) Teniendo en cuenta que el presente contrato se realiza a precios unitarios fijos y sin reajuste, el CONTRATISTA no podrá exceder el valor por intervención o total previsto en el presente contrato, ni solicitar el pago de obras adicionales. 10) A la firma del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste. 11) Realizar el registro diario de las actividades ejecutadas en el sitio donde se va a intervenir, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al municipio de Cumbitara para el trámite del pago final del CONTRATO. 12) Registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la intervención. 13) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre del municipio de Cumbitara además de poseer los EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera. 14) Previo al inicio de las obras el CONTRATISTA debe informar a la supervisión del MUNICIPIO la fecha de inicio de las obras y el cronograma ajustado. 15) El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se va a ejecutar cada una de las obras. 16) El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por el municipio de Cumbitara con la información requerida. 17) El CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato. 18) El CONTRATISTA deberá gestionar las comunicaciones al municipio de Cumbitara con el suficiente tiempo para tomar las respectivas medidas administrativas. (Al menos 10 días antes del vencimiento del contrato). 19) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes de seguridad social y trabajo (resolución 1082 del 26 de mayo de 2015). 20) Una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA estará obligado a entregar el análisis de precios unitarios APU; para ello deberá atenerse al valor de la propuesta presentada y sobre la cual se realizó la adjudicación y dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, para entregarlos.21) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de la obra objeto del contrato y el cumplimiento de las fichas técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y del MUNICIPIO DE CUMBITARA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley Colombiana **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE. ($39.507.650,00),** incluido IVA. (Cuando aplique).

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: UN SOLO PAGO, una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dicha acta deberá ir soportada por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, copia de la bitácora cuando sea requerido previamente.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Municipio de Cumbitara y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Dicha suma se pagará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de

compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor o interventor del contrato No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) días,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Alcaldía municipal de Cumbitara pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000787** del 03 de junio de 2025, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO (S)
2025001235	25-08-2025	$ 39.736.945,46	2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.02.1.24.2402.0600.112.1.3.1.1.10 RETIROS FONPET

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISION: El Municipio, ejercerá la Supervisión por intermedio del Secretario de Infraestructura y Obras Municipal, quien vigilará, supervisará la ejecución y cumplimiento del contrato. En todas sus cláusulas. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: Para el presente contrato La Entidad, no exigirá Garantías.

CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, y bajo los demás parámetros previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte

pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** En el evento de confirmarse el incumplimiento de EL CONTRATISTA, esta CLÁUSULA PENAL podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera a EL CONTRATISTA, mediante jurisdicción coactiva, según lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL. - Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que reglamentan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. - EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO. - El lugar de ejecución del presente contrato será el MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias contractuales, estas se resolverán de mutuo acuerdo, sin perjuicio de acudir a las instancias y procedimientos judiciales contemplados en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. - Por existir acuerdo sobre el objeto contractual y las contraprestaciones y estar elevado a escrito, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su validez se requiere de la imputación y registro presupuestal y la presentación de los paz y salvos de ley.

CLÁUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le comunicará para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo. **PARAGRAFO. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS. - Forman parte del presente contrato y se anexarán al mismo, los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Copia del pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Constancia de carencia de antecedentes en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes de Policía expedido por el órgano competente.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- REDAM.
- Copia del RUT.
- Los estudios y documentos previos.
- La Invitación y comunicación de aceptación de oferta.
- La oferta presentada por el contratista.
- Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Formato Único de Hoja de vida (DAFP).
- Declaración de bienes y rentas.
- Fotocopia de la cédula.
- Fotocopia libreta militar.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Paz y salvo Municipal.

Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para constancia, se firma en el Municipio de Cumbitara (N), a los dieciséis (16) día (s) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA ALCALDÍA,	**EL CONTRATISTA,**
JOSE LUIS MEJIA BURBANO Alcalde (E) Municipio de Cumbitara (N) Secretario de Gobierno Cumbitara (N)	**JHONNY ANDRES PANTOJA CHARFUELAN** C.C. No. 1.004.691.354
PROYECTÓ: ALSI SANTANDER ASESOR EN CONTRATACIÓN	